

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de octubre de 2020.-

Visto el expediente caratulado "Bonificación adicional por título -Medina Matías Exequiel -bonificación de contador público", y

CONSIDERANDO:

- 1) Que el titular del Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, solicita que se le liquide al medio oficial Matías Exequiel Medina de dicho juzgado, la bonificación adicional en virtud de su título de contador público nacional -fs. 1 y 7-.
- 2) Que en función de lo dispuesto en la Ley 19.362 y en los decretos 9530/58, 1428/73 y 4107/84, el Tribunal, mediante la acordada 21/11, dispuso que "(1)a percepción del adicional por título por parte del personal administrativo y técnico, obrero y de servicio del Poder Judicial de la Nación corresponde a los agentes que tengan título universitario o de estudios superiores cuando las normas lo exijan para el desempeño de la función, incluidos

los casos en los cuales se hubiera accedido al cargo por concurso o por un procedimiento análogo de selección cuyas bases exigieran la posesión de título; o cuando los agentes que lo poseen cumplan sus tareas con mayor eficacia por aplicar conocimientos adquiridos en la carrera respectiva".

- 3) Que de lo informado por el magistrado a cargo del citado juzgado, surge que el agente Medina se desempeña en la secretaría penal de dicho tribunal, y aplica los conocimientos adquiridos en virtud de su titulo a las funciones que realiza -fs. 1-.
- 4) Que, en consecuencia, corresponde acceder a lo solicitado, por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en la acordada n° 39/85 -modif. por acordada n° 21/11- y, con el alcance previsto en el art. 44, punto I, inciso \underline{a} , del decreto n° 4107/84, a partir del 03/02/20 -ver fs. 15- y mientras el agente continúe cumpliendo las mencionadas funciones.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar la bonificación adicional por título a favor del medio oficial

del Juzgado Federal de Primera Instancia de Villa Mercedes, Matías Exequiel Medina, con los alcances establecidos en el considerando cuarto de la presente y sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el inc. i del art. 8 del R.J.N..

Registrese, hágase saber y remitase a la mencionada administración.-